

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Comando General de la Policía Boliviana convocó a propuestas para la provisión de vestuario y textiles, con destino al uso de los efectivos de esa Institución la misma que fue declarada desierta por insuficiencia de ofertas, optándose por el procedimiento de concurso por invitación directa, con sujeción al Art. 77 de la Ley de Adquisiciones del Sector Público.

Que, en reunión realizada en fecha 31 de octubre de 1983, previo análisis y consideración de los informes y cuadros comparativos presentados por las Comisiones Calificadoras y Especial, resolvió adjudicar la provisión del material requerido en favor de la firma ?SUNARCO LTDA., representante legal en el país de la firma manufacturera ?DAE SAN CORPORATION? de Seúl-Corea, por un costo total de \$b. 92.797.050.00. (NOVENTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTISIETE MIL CINCUENTA 00/100 PESOS BOLIVIANOS).

Que, tratándose de mercaderías no producidas en el país, que deberá ser importada de Seúl-Corea, y en atención de que en la fecha de adjudicación, 31 de octubre de 1983, el cambio vigente era de \$b. 200.00 por unidad de dólar americano corresponderá a la POLICIA BOLIVIANA cancelar las divisas que, para fines de la presente importación, le serán asignadas al nuevo tipo de cambio oficial fijado mediante D.S. No 19890 de 17 de noviembre de 1.983.

Que, de conformidad al D.S. No. 18966 corresponde aprobar la adjudicación efectuada, mediante la norma legal pertinente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación realizada por la Junta de Adquisiciones de la Policía Boliviana, en fecha 31 de octubre de 1983, en favor de la firma ?SUNARCO? Ltda., representante legal de la firma proveedora DAE SAN CORPORATION LTD., de Seúl-Corea, para la provisión del siguiente material:

27.000.00 mts. polyester viscosa, a \$b. 2.650.00 el metro

1.185.00 pzs. Chamarras de trabajo, a \$b. 17.930.00 la pieza

con un importe total de \$b. 92.797.050.00 (NOVENTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTISIETE MIL CINCUENTA 00/100 PESOS BOLIVIANOS).

ARTÍCULO 2.- Autorízase a los personeros de la Policía Boliviana para que, conjuntamente con los representantes legales de la firma adjudicataria, suscriban el contrato respectivo con intervención de la Contraloría General de la República y la Fiscalía de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Banco Central de Bolivia la apertura de una carta de crédito irrevocable, transferible, confirmada y pagadera a la vista contra entrega de documentos de embarque y demás previsiones legales, en favor de la firma DAE SAN CORPORATION LTDA. de Seúl-Corea, representada en el país por la firma comercial ?SUNARCO? Ltda.

Los señores Ministros de Estado, en los despachos del Interior, Migración y Justicia y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, José Ortiz Mercado, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Fernando Baptista Gumucio, Roberto Jordán Pando, Oscar Bonifaz Gutiérrez, Alcides Alvarado Daza, Hernando Poppe Martínez, Javier Torres Goitia, Horst Grebe López, Min. Urbanismo y Vivienda a.i., Carlos Carvajal Nava, Jorge Medina Pinedo, Carlos Miranda Pacheco, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Benjamín Miguel Harb.